

Entidad de Deposito de Valores de Bolivia S.A.
Matriz de Cambios Reglamento Interno
CAPITULO IX DE LAS TARIFAS

	Dice	Debe decir
Artículo IX.2°.- Procedimiento de aprobación de tarifas	El Tarifario modificado entrará en vigencia transcurridos veinte (20) días calendario siguientes a la notificación a la EDV de la aprobación de las modificaciones al Tarifario por parte de la SPVS. Cuando el motivo de la modificación del Tarifario sea la reducción de una o más tarifas, éste entrará en vigencia al día calendario siguiente a la notificación a la EDV de la aprobación de las modificaciones al Tarifario por parte de la SPVS.	El Tarifario modificado entrará en vigencia transcurridos veinte (20) días calendario siguientes a la notificación por parte de la EDV al mercado en general, de la aprobación de las modificaciones al Tarifario por parte de la SPVS. Cuando el motivo de la modificación del Tarifario sea la reducción de una o más tarifas, éste entrará en vigencia al día calendario siguiente de la notificación por parte de la EDV al mercado en general, de la aprobación de las modificaciones al Tarifario por parte de la SPVS.
Artículo IX.5°.- Facturación	Los servicios prestados por la EDV se facturarán en forma mensual o en la oportunidad de la prestación del servicio, de acuerdo a la característica de cada servicio.	Los servicios prestados por la EDV se facturarán en forma mensual, semanal o en la oportunidad de la prestación del servicio, de acuerdo a la característica de cada servicio.
Artículo IX.7°.- Cobranza de los servicios	La cobranza de los servicios, dependiendo del servicio brindado, se realizará a través de las siguientes modalidades: a. Dedución del monto correspondiente a la aplicación de la tarifa, sobre el monto efectivo negociado en la operación, cuando la EDV actúe como liquidador. b. Dedución del monto correspondiente a la aplicación de la tarifa, sobre el monto efectivo pagado, cuando la EDV actúe como agente pagador. c. Pago en las oficinas de la EDV. d. Abono directo en cuentas bancarias de la EDV. e. Cobranza a través de personal autorizado.	La cobranza de los servicios, dependiendo del servicio brindado, se realizará a través de las siguientes modalidades: a. Cobro mensual o semanal del monto correspondiente a la aplicación de la tarifa, sobre el monto efectivo negociado en la operación, cuando la EDV actúe como liquidador. b. Cobro mensual o semanal del monto correspondiente a la aplicación de la tarifa, sobre el monto efectivo pagado, cuando la EDV actúe como agente pagador. c. Pago en las oficinas de la EDV. d. Abono directo en cuentas bancarias de la EDV. e. Cobranza a través de personal autorizado.
Disposición Interna N°. IX.01 1. Periodicidad de los cobros.	La EDV emitirá las facturas correspondientes a sus tarifas por servicios, contra el pago efectivo de las mismas, a excepción de los cobros diarios, los que serán acumulados y totalizados a fin de cada mes. Para el caso de los cobros mensuales antes indicados, una vez éstos sean cancelados, la EDV emitirá las facturas correspondientes, adjuntando a los	La EDV emitirá las facturas correspondientes a sus tarifas por servicios, contra el pago efectivo de las mismas, a excepción de los cobros diarios, los que serán acumulados y totalizados mensual o semanalmente. Para el caso de los cobros mensuales antes indicados, la EDV emitirá las facturas correspondientes, adjuntando a los mismos el detalle

Entidad de Deposito de Valores de Bolivia S.A.
Matriz de Cambios Reglamento Interno
CAPITULO IX DE LAS TARIFAS

	Dice	Debe decir
	<p>mismos el detalle correspondiente a los servicios prestados, salvo que dicho detalle se encuentre a disposición de los Participantes, Emisores y Usuarios a través del acceso al Sistema, en cuyo caso se les informará de esta situación con la debida anticipación.</p>	<p>correspondiente a los servicios prestados, salvo que dicho detalle se encuentre a disposición de los Participantes, Emisores y Usuarios a través del acceso al Sistema, en cuyo caso se les informará de esta situación con la debida anticipación. El pago de los servicios prestados deberá cumplir los plazos indicados.</p> <p>Para el caso de los cobros semanales antes indicados, una vez éstos sean cancelados, la EDV emitirá las facturas correspondientes, adjuntando a los mismos el detalle correspondiente a los servicios prestados, salvo que dicho detalle se encuentre a disposición de los Participantes, Emisores y Usuarios a través del acceso al Sistema, en cuyo caso se les informará de esta situación con la debida anticipación. El pago de los servicios prestados deberá cumplir los plazos indicados.</p>
2. Entrega de Facturas	<p>Las facturas serán enviadas a los Participantes y Emisores, al día siguiente de haber recibido el pago. Para el control de recepción de los mismos, la EDV requerirá que se indique la fecha de recepción de los mencionados documentos en los correspondientes cargos.</p>	<p>Las facturas serán enviadas a los Participantes y Emisores mensual o semanalmente. Para el control de recepción de los mismos, la EDV requerirá que se indique la fecha de recepción de los mencionados documentos en los correspondientes cargos.</p>
Disposición Interna N°. IX.02	<p>La presente Disposición Interna establece las distintas modalidades que aplicará la EDV para la cobranza de los servicios que presta a sus Usuarios.</p> <p>1. Dedución directa en liquidación de operaciones.</p> <p>En el caso de liquidación de operaciones a través de la compensación automática de fondos, el operador de la EDV ejecutará un proceso automático a través del cual las tarifas de la EDV serán cobradas y transferidas a una cuenta bancaria destinada para tal fin.</p> <p>En el caso de la liquidación de operaciones bajo el método tradicional, la EDV determinará el monto a transferir por concepto de retribución. Para el caso de la liquidación de la operación de compra, se solicitará al Participante el pago de la operación, incluyendo la</p>	<p>La presente Disposición Interna establece las distintas modalidades que aplicará la EDV para la cobranza de los servicios que presta a sus Usuarios, Participantes o Emisores.</p>

Entidad de Deposito de Valores de Bolivia S.A.
Matriz de Cambios Reglamento Interno
CAPITULO IX DE LAS TARIFAS

	Dice	Debe decir
	<p>retribución de la EDV. Para el caso de la liquidación de la operación de venta se entregará al Participante el monto respectivo, deduciendo la retribución que le corresponde a la EDV.</p> <p>En el caso de los pagos de derechos económicos que la EDV realice por cuenta de los Emisores, éstos deberán abonar el monto a ser pagado a los beneficiarios, incluyendo la tarifa aplicable, para que sea descontada a medida que se realicen los pagos correspondientes.</p> <p>2. Dedución directa en pago de derechos económicos.</p> <p>En el caso de pago de derechos económicos cuando la EDV actúe como agente pagador, el Emisor deberá depositar en las cuentas que determine la EDV, con un día de anticipación a la fecha de pago de beneficios, el monto total a ser pagado, y adicionalmente el monto total correspondiente a la aplicación de la tarifa por sus servicios.</p> <p>A partir del día siguiente, la EDV realizará los pagos correspondientes, y deducirá el monto correspondiente a su remuneración.</p> <p>3. Pago en las oficinas de la EDV.</p> <p>Los Usuarios realizarán el pago de las facturas que emita la EDV, en el local de la misma, en el horario que para tal efecto ésta establezca.</p> <p>4. Abono directo en cuentas bancarias de la EDV.</p> <p>Los Participantes y Emisores realizarán el pago de las tarifas aplicables, a través del depósito en efectivo, depósito de cheques o transferencias bancarias, directamente en las cuentas que indique la EDV, la que considerará pagada la obligación en el momento en que dichos montos sean disponibles en sus cuentas.</p> <p>Para que la EDV conozca el origen de los abonos en sus cuentas por concepto de</p>	<p>1. Pago en las oficinas de la EDV.</p> <p>Los Usuarios, Participantes o Emisores realizarán el pago de las facturas que emita la EDV, en el local de la misma, en el horario que para tal efecto ésta establezca.</p> <p>2. Abono directo en cuentas bancarias de la EDV.</p> <p>Los Usuarios, Participantes o Emisores realizarán el pago de las tarifas aplicables, a través del depósito en efectivo, depósito de cheques o transferencias bancarias, directamente en las cuentas que indique la EDV, la que considerará pagada la obligación en el momento en que dichos montos sean disponibles en sus cuentas.</p> <p>Para que la EDV conozca el origen de los abonos en sus cuentas por</p>

Entidad de Deposito de Valores de Bolivia S.A.
Matriz de Cambios Reglamento Interno
CAPITULO IX DE LAS TARIFAS

	Dice	Debe decir
	<p>pago de tarifas, los Participantes y Emisores deberán enviar a la EDV fotocopia del comprobante del depósito realizado.</p> <p>5. Cobranza a través del personal autorizado</p> <p>El personal autorizado por la EDV, se presentará a las oficinas del Participante o Emisor deudor, para proceder a la cobranza de las tarifas aplicables.</p>	<p>concepto de pago de tarifas, los Usuarios, Participantes o Emisores deberán enviar a la EDV fotocopia del comprobante del depósito realizado.</p> <p>3. Cobranza a través del personal autorizado</p> <p>El personal autorizado por la EDV, se presentará a las oficinas del Usuario, Participante o Emisor deudor, para proceder a la cobranza de las tarifas aplicables.</p>